



|                    |  |
|--------------------|--|
| Dependencia:       | Personería Municipal de Floridablanca – Santander.   |
| Disciplinado(s):   | Gilberto Moreno Ardila.  |
| Cargo y entidad:   | Jefe de la Oficina de Contratación - Alcaldía Municipal de Floridablanca.                      |
| Quejoso:           | Informe de Servidor Público (Procuraduría Delegada Preventiva para la Descentralización).      |
| Fecha de la queja: | Junio 10 de 2015.  |
| Fecha hechos:      | Vigencia 2014.   |
| Asunto:            | Presuntas irregularidades en la suscripción del contrato de obra No. FLO-SINF-LIC-005-2014.    |
| Decisión :         | Auto Apertura de Investigación Disciplinaria (Arts. Arts.152, 153 y 154 de la Ley 734 de 2002. |

### AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

**RAD. 002-2019**

El Personero Municipal de Floridablanca, en uso de las facultades que le otorga la Ley 136 de 1994, Ley 734 de 2002 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 ibídem y considerando los siguientes,

#### ANTECEDENTES

El 1 de noviembre de 2016 (Fol. 2 a 4), la Procuraduría Provincial de Bucaramanga profirió auto que ordena remitir por competencia las presentes diligencias a la Personería Municipal de Floridablanca, en el mismo se indica que con oficio 1054 del 1 de junio de 2015 (fol. 5) el doctor Carlos Augusto Mesa Díaz, en calidad de Procurador Delegado Preventivo para la Descentralización y las Entidades Territoriales, remitió a esa Procuraduría informe contentivo de visita practicada a los contratos de obra FLO-SINC-LIC-005-2014, de interventoría FLO-CM-AOJ-006-2014 y Convenio de Asociación 084 del 2 de diciembre de 2014, celebrados por la Alcaldía de Floridablanca, detectando presuntas irregularidades con mérito disciplinario.

Al respecto, en el presente Expediente No. 002-2019 se dispuso conocer los hechos respecto al hallazgo No. 1.

#### I. DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR

El día 20 de febrero de 2019 (Fol. 142-145), este despacho profirió auto de Indagación preliminar contra Funcionarios por Determinar de la Administración Central de Floridablanca, con el fin de determinar la posible existencia de conductas que constituyeran falta disciplinaria en los términos del artículo 150 de la Ley 734 de 2002; ordenando al mismo tiempo el recaudo probatorio, acervo que fue allegado en su momento procesal pertinente de la siguiente manera:

1. Oficio 065 fechado 25 de febrero de 2019 RI 1626, mediante el cual el Dr. David Julián Botia Galvis-Secretario General de la Alcaldía Municipal de Floridablanca mediante el cual indica los funcionarios que se desempeñaron en el cargo de Jefe de la Oficina de Contratación (Fol. 151-155).
2. Oficio No. 110 de marzo de 2019 RI 1976 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Floridablanca responde los interrogantes que este despacho le formuló respecto al contrato No. 010 del 4 de noviembre de 2014 publicado en el portal único de contratación pública SECOP bajo el radicado FLO-SINF-LIC-005-2014 (Fol. 156-158).



- Informe de la comisión rendida por la Doctora Angie Vanessa Ojeda Osorio- Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental de la Personería Municipal de Floridablanca del 8 de marzo de 2019 (Fol. 159-168).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Personería Municipal de Floridablanca, es competente para conocer de la presente actuación, en virtud de lo dispuesto por los artículos 2, 3, 69 y 74 de la Ley 734 de 2002.

El artículo 152 ibídem señala que, la investigación disciplinaria procede cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria; en el presente caso la indagación preliminar señala como presunto responsable al Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Floridablanca **GILBERTO MORENO ARDILA**, para la época de los hechos, es decir, para la vigencia 2014, en el entendido que fue él en calidad de delegado para contratar de la Administración Municipal de Floridablanca, y quien firmó la Resolución No. 584 del 14 de octubre de 2014 por la cual se adjudica el contrato resultante del proceso concurso de mérito abierto No. FLO-SINF-LIC-005-2014 (ver CD visible a folio 158, archivo denominado "FLO-SINF-LIC-005-2014 MANTENIMIENTO MALLA VIAL" luego archivo "13 RESOLUCION 584 DEL 2014 AJUDICACION.pdf"); el contrato de obra pública 0010 del 4 de noviembre de 2014 celebrado entre el municipio de Floridablanca y la firma contratista Unión Temporal Vías Floridablanca (ver CD visible a folio 158, archivo denominado "FLO-SINF-LIC-005-2014 MANTENIMIENTO MALLA VIAL" luego archivo "15 CONTRATO.pdf 2014") el otro sí No. 1 adicional en tiempo y valor al contrato de obra No. 010 de 20014 suscrito entre el municipio de Floridablanca y la firma contratista Unión Temporal Vías Floridablanca (ver CD visible a folio 158, archivo denominado "FLO-SINF-LIC-005-2014 MANTENIMIENTO MALLA VIAL" luego archivo "16 OTROSI # 1.pdf").

Por lo anterior, este Despacho encuentra procedente abrir Investigación Disciplinaria por las Presuntas irregularidades que se avizoran al interior del contrato de obra FLO-SINF-LIC-005-2014 cuyo objeto es "mantenimiento de la malla vial urbana de las comunas 1 a 8 del Municipio de Floridablanca" a efectos de verificar el actuar del aquí investigado y poder establecer si su conducta transgredió o no las disposiciones enmarcadas en el Código Único Disciplinario, establecer los motivos determinantes de su conducta, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se cometieron, el perjuicio causado a la administración pública, o si por el contrario se encuentran bajo una causal de eximente de responsabilidad disciplinaria.

El Personero Municipal de Floridablanca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **GILBERTO MORENO ARDILA** en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Floridablanca para el año 2014, de conformidad a la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO: SEÑALESE** la posibilidad que tiene el disciplinado **GILBERTO MORENO ARDILA** de ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia, a efectos de garantizar su derecho de defensa.

**TERCERO: ORDENESE** la práctica de las siguientes pruebas

- SOLICITESE** a la Secretaría General - Oficina de Talento Humano del Municipio de Floridablanca, la siguiente información del disciplinado **GILBERTO MORENO ARDILA**:

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal

Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62 - email: [pmf@personeriadefloridablanca.gov.co](mailto:pmf@personeriadefloridablanca.gov.co)

[www.personeriadefloridablanca.gov.co](http://www.personeriadefloridablanca.gov.co)

Floridablanca - Santander



- Acta de nombramiento y posesión como Jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía.
- Certificación Laboral
- Constancia sobre antecedentes laborales, disciplinarios internos y constancia del sueldo devengado desde la fecha de su posesión.
- Última dirección de la residencia y teléfono registrado en la respectiva Hoja de Vida.

**CUARTO. PRACTIQUESE** las pruebas ordenadas y las que surjan de las anteriores y las demás que se consideren necesarias, sean pertinentes y tiendan a esclarecer la responsabilidad y hechos objeto de la presente investigación disciplinaria.

**QUINTO. COMUNIQUESE** a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, sobre el inicio de la presente investigación disciplinaria, en los términos que ordena el inciso tercero Artículo 155 de la Ley 734 de 2002 e informar a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga para el ejercicio del poder preferente.

**SEXTO. DESCARGUESE** vía internet de la División Centro de Atención al Público "CAP" de la Procuraduría General de la Nación e **INCORPORESE** al presente proceso el certificado de antecedentes disciplinarios de los investigados.

**SÉPTIMO. CONFÓRMESE** el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

**OCTAVO. NOTIFIQUESE** personalmente el contenido de esta decisión a los sujetos procesales advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor, conforme lo establece el Artículo 155 de la Ley 734 de 2002 y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera de acuerdo con el artículo 102 ibídem. En caso que no pudiere notificarse

**NOVENO. EFECTÚESE** las comunicaciones, anotaciones y registros a que haya lugar.

### NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Floridablanca,

31 OCT 2019

  
**LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO**  
Personero Municipal

Proyectó: Jenny Patricia Torres / Abogada Sustanciadora.

Revisó: Sergio Andrés Lizarazo Vásquez/Profesional Especializado.

Aprobó: María Margarita Serrano Arenas/Personera Auxiliar.



Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal  
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62 - email: [pmf@personeriadefloridablanca.gov.co](mailto:pmf@personeriadefloridablanca.gov.co)  
[www.personeriadefloridablanca.gov.co](http://www.personeriadefloridablanca.gov.co)  
Floridablanca - Santander



### NOTIFICACION POR EDICTO

**El suscrito Profesional Especializado de la Personería Municipal de Floridablanca**

#### **HACE SABER**

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número 002 – 2019 adelantado en contra del Señor **GILBERTO MORENO ARDILA**, en calidad de Jefe de Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Floridablanca., para la época de los hechos, esto es vigencia 2014. El Personero Municipal de Floridablanca, mediante Auto del 11 de octubre de 2019, ordenó **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, y en cuya parte resolutive dispuso:

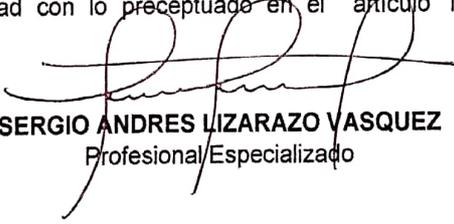
**“...RESUELVE:**

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACION DISCIPLINARIA** en contra del señor **GILBERTO MORENO ARDILA**, en calidad de Jefe de Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Floridablanca para el año 2014, de conformidad a la parte motiva del presente auto”.

(...)

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE** Floridablanca, **LUIS JOSÉ ESCAMILLA MORENO** Personero Municipal

Se fija el presente edicto en lugar público y visible, y en la página web de la Personería Municipal de Floridablanca, para notificar al disciplinado Señor **GILBERTO MORENO ARDILA**, en calidad de Jefe de Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Floridablanca., para la época de los hechos; por el término legal de tres (3) días hábiles, hoy diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 107 del Código Único Disciplinario.



**SERGIO ANDRES LIZARAZO VASQUEZ**  
Profesional Especializado

Se desfija hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ ( ) de la tarde (p.m.).

**SERGIO ANDRES LIZARAZO VASQUEZ**  
Profesional Especializado